



ANUNCIO

CONSULTA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO PRIVADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre Patrocinio de Actividades, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal**, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Con la aprobación de esta Ordenanza de Patrocinio de Actividades se pretende regular jurídicamente la ordenación de los patrocinios privados, ya que esta práctica carece de una regulación jurídica específica, pese a que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que se trata de un ingreso municipal de naturaleza no tributaria. Es por este motivo que parece adecuado que el Ayuntamiento mediante la potestad reglamentaria pueda establecer una Ordenanza que regule esta práctica articulando los procedimientos y las distintas figuras de patrocinio contempladas en la normativa.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	La redacción de la nueva Ordenanza surge de la oportunidad de las entidades locales para obtener ingresos para realizar actividades de interés social, cultural, benéfico, deportivo, patrimonial u otros de interés público, a través de las distintas modalidades de patrocinio, con el fin de que un particular, persona física o jurídica, a cambio de una publicidad explícita o implícita, pueda participar en los gastos que supone una actividad municipal. Responde además a lo previsto en el artículo 29.1 del Reglamento de Bienes

Código Seguro De Verificación	GsDxicS8qIY5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	05/03/2024 22:08:11	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GsDxicS8qIY5UnGxfKGftw==			



	de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que establece: “Las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza de Patrocinio.”
Objetivos de la norma	La presente ordenanza tiene por regular los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Bormujos, todo ello, dentro del ámbito de sus competencias, y en relación con las actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persiguen finalidades de interés general. Además, se intenta lograr expandir y consolidar en el municipio una cultura de colaboración y promoción privada de las Actividades Municipales, fomentando la relación entre el ámbito privado y público orientado al beneficio mutuo y al fomento de la actividad empresarial del municipio.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Al no estar regulado jurídicamente un procedimiento para esta figura a nivel municipal, no procede mejor alternativa que la regulación y disponer de un marco reglamentario.

En Bormujos, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidente,

Fdo. María Dolores Romero López

Código Seguro De Verificación	GsDxicS8qIY5UnGxfKGftw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	05/03/2024 22:08:11
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GsDxicS8qIY5UnGxfKGftw==		

